

## **CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL**

Expediente N° 13-002298-0173-LA-6

Proceso: Infracción a Leyes Laborales

Denunciante: Asociación de Funcionarios del MTSS (AFUMITRA)

Denunciado. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

**TRIBUNAL DE TRABAJO DE MENOR CUANTÍA DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE  
SAN JOSÉ**

Quienes suscriben **VICTOR MORALES MORA**, mayor, casado, Licenciado en Derecho, vecino de Aserrí, portador de la cédula de identidad número nueve-cero-cuarenta y cuatro – cero cuarenta y cuatro, Ministro de Trabajo y Seguridad Social, nombrado mediante acuerdo presidencial No. 001-P, del 08 de mayo del 2014, publicado en la Gaceta No. 88 del 09 de mayo del 2014, Alcance Digital número 15 del nueve de mayo del 2014; y **FRANKLIN BENAVIDES FLORES**, mayor, cédula de identidad cuatro-ciento veintidós-novecientos setenta y tres, casado, de profesión Sociólogo, vecino de Heredia, quién actúa en este acto en su condición de Secretario General y representante legal de la Asociación de Funcionarios del Ministerio de Trabajo (AFUMITRA), nos presentamos a manifestar ante su autoridad nuestra decisión de conciliar extrajudicialmente sobre el proceso de marras, por lo que manifestamos lo siguiente:

### **ANTECEDENTES**

1. Que la Asociación de Funcionarios del Ministerio de Trabajo (Afumitra) en fecha 29 de noviembre 2013 interpuso denuncia por violación del

salario mínimo, la carrera administrativa y el derecho a la negociación colectiva contra el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en adelante MTSS, tramitada en el Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía del II Circuito Judicial de San José, bajo el expediente No. 13-00228-0173-LA-6.

2. Que en sesión de conciliación celebrada el día 26 de junio del 2014, a las quince horas, se acordó conciliar sobre todos los hechos de la denuncia, acuerdos que deberán ser aprobados por la Junta Directiva de Afumitra.
3. Que en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio del 2014, a las quince horas, la Junta Directiva de Afumitra acordó por unanimidad aprobar la conciliación extrajudicial de todos los hechos de esta demanda.

### **CONSIDERANDO ÚNICO**

En razón de que fue nombrado un nuevo Ministro en el ramo y este ha mostrado su interés de velar por mejorar las condiciones laborales de los funcionarios y funcionarias de este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se acuerda en beneficio de los funcionarios del MTSS realizar esta conciliación extrajudicial.

### **POR TANTO**

En razón de lo expuesto, se acuerda:

- I. Sobre el punto **A.- VIOLACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO PARA LOS CONDUCTORES**, la Administración se compromete a que una vez llevada a cabo la negociación salarial del segundo semestre del 2014, se convocará en

un término no mayor a 30 días naturales, a una sesión extraordinaria de la Comisión Negociadora de Salarios del Sector Público para que se conozca el tema de la eventual violación de los salarios mínimos de los Conductores. AFUMITRA acepta retirar este punto de la denuncia y se reserva el derecho de entablar, si así lo considera pertinente, una nueva acción judicial.

II.- Sobre el punto **B.- VIOLACIÓN DEL DERECHO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA**, ambas partes se encuentran de acuerdo al indicar que la actual Administración no es responsable de los nombramientos realizados por las anteriores autoridades, al margen de lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el artículo 14 de la Convención Colectiva.

La Administración se compromete a respetar la Carrera Administrativa y a cumplir con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el artículo 14 de la Convención Colectiva. Para tal efecto la Administración realizará las siguientes acciones:

- 1) Conforme a lo dispuesto en la Resolución DG-035-2014 y los artículos 74 del Reglamento Autónomo de Servicios y 14 de la Convención Colectiva, ordenará al Departamento de Gestión de Capital Humano el inicio del nombramiento en propiedad por la vía de la "promoción interna" de las plazas vacantes que actualmente se encuentren sin nombramiento interino y de aquellas plazas vacantes ocupadas por un interino que cuenta con un nombramiento en propiedad en otra plaza del MTSS.

Ambas partes acuerdan que los Registros de Elegibles con los que cuenta el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social serán utilizados para

llenar las plazas vacantes que procedan, iniciando con aquellas plazas con pedimentos de personal de mayor antigüedad.

Para aquellas plazas que no cuenten con Registro de Elegibles o aquellas que no puedan ser llenadas utilizando el registro existente, el Departamento de Gestión de Capital Humano iniciará los procesos de promoción interna correspondientes.

Se instruirá a esa Oficina para que inicie y concluya los nombramientos con las plazas vacantes de mayor categoría, en orden descendente y aplicando de manera prioritaria lo dispuesto en el artículo 28º y 29º de la Resolución DG-035-2014.

Cuando el procedimiento de promoción interna resulte infructuoso y no permita contar con una lista de elegibles, ambas partes acuerdan que la Administración podrá utilizar el Concurso Externo para el nombramiento de esas plazas.

- 2) Ordenará al Departamento de Gestión de Capital Humano la suspensión inmediata del nombramiento en propiedad en plazas vacantes por la vía del ascenso directo.
- 3) Ordenará al Departamento de Gestión de Capital Humano que de manera inmediata suspenda los Pedimentos de Personal para el nombramiento en propiedad de plazas vacantes, por la vía del Concurso Externo, salvo en aquellos casos en los que exista la posibilidad de que los funcionarios interinos que ocupen las plazas, puedan ser enviados dentro de una nómina por la Dirección General del Servicio Civil para su nombramiento en propiedad. En ese sentido, la Administración instruirá al Departamento de Gestión del Capital Humano para que en un plazo no mayor a treinta días naturales, a partir de la firma del presente acuerdo, realice el estudio correspondiente.

- 4) Instará a los funcionarios nombrados interinamente para que procedan a realizar las pruebas de idoneidad en la Dirección General de Servicio Civil, si no las han realizado. A aquellos funcionarios nombrados interinamente que ya realizaron las pruebas de idoneidad en la Dirección General de Servicio Civil, se les instará para que actualicen su expediente en el Departamento de Gestión de Capital Humano, a fin de contar con la información de la nota obtenida y su lugar en la lista de elegibles.
- 5) Gestionará ante la Dirección General del Servicio Civil la confección y envío a este Ministerio de Nóminas de Elegibles para el nombramiento de las plazas vacantes con nombramiento interino, que incluyan a los funcionarios interinos del MTSS que ocupen plazas vacantes y que hayan ganado las pruebas y se encuentren en los respectivos registros de elegibles.
- 6) Ordenará al Departamento de Gestión de Capital Humano presentar en el plazo de diez días hábiles, un cronograma para el nombramiento en propiedad mediante el procedimiento de “promoción interna”, de las plazas vacantes de las que dispone este Ministerio. Ambas partes acuerdan que la Comisión Bipartita se reunirá bimensualmente para realizar una evaluación del estado de cumplimiento de dicho cronograma y de ser necesario tomar las acciones necesarias para agilizar el proceso. Se acuerda que la primera reunión se realizará el 30 de setiembre de 2014.
- 7) Dada la inminente entrada en vigencia de un Decreto del Poder Ejecutivo para el congelamiento de plazas vacantes, ambas partes acuerdan realizar nombramientos interinos de las plazas vacantes que actualmente se encuentran desocupadas, entendiéndose que estos nombramientos interinos no impedirán que se realicen los procedimientos de promoción interna correspondientes. Se instruirá al

Departamento de Gestión de Capital Humano para que en primera instancia estos nombramientos interinos sean realizados a funcionarios de la misma Dirección donde se encuentre la plaza vacante o en su defecto del MTSS, siendo excepcional el nombramiento de una persona ajena a la institución.

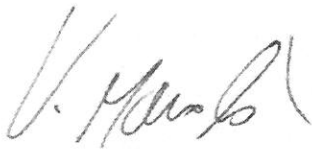
- 8) La Administración se compromete a que todas las instrucciones antes consignadas se girarán en un plazo máximo de quince días naturales a partir de la firma de este Acuerdo Conciliatorio. La gestión ante la Dirección General de Servicio Civil se realizará en un plazo máximo de un mes calendario.

III.- Sobre el punto **C.-PRÁCTICA LABORAL DESLEAL (VIOLACIÓN DEL DERECHO A LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA)**. El Adendum fue homologado mediante resolución DRT-043-2012 del 18 de enero de 2012. Asimismo, mediante oficio CCC-004-2014 del 18 de marzo de 2014, la Comisión de Políticas para la Negociación de Convenciones Colectivas del Sector Público rindió informe sobre el Proyecto de Adendum a la Convención Colectiva suscrita entre la Asociación de Funcionarios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en el cual se emiten observaciones que no afectan el texto homologado por la resolución DRT-043-2012 citada.

De manera que ambas partes reconocen la vigencia del Adendum a la Convención Colectiva suscrito el 9 diciembre del 2011.

**Petitoria:** Por lo anterior se solicita al presente Tribunal el archivo de la presente causa judicial.

Estando ambas partes de acuerdo con lo estipulado en este documento, en señal de aceptación, lo firmamos en la ciudad de San José al ser las nueve horas del día primero de julio del dos mil catorce.



**VICTOR MORALES MORA**  
MINISTRO



**FRANKLIN BENAVIDES FLORES**  
SECRETARIO GENERAL DE AFUMITRA

*Son auténticas*

ES AUTENTICA:  
LIC. GERARDO BOGANTES RIVERA



LIC. GERARDO BOGANTES RIVERA  
ABOGADO  
CARNÉ: 14050